



Firmado digitalmente por
Gabriela Perez Méndez
Secretario Municipal (s)

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: APRUEBA CONVENIO STARCO

VILLA ALEGRE,
DECRETO N° 958
Viernes, 03 de mayo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°934 de 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Pablo Fuentes Vallejos, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.
- 2.- La ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.-Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.
- 4.- Ley número 21.640, Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.
- 5.- Resolución número N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 14 de febrero de 2024.
- 6.-Decreto Municipal número 1257 de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se Aprueba Contrato de prestación de Servicios de Aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Villa Alegre.
- 7.-El Convenio de Transferencia de recursos entre Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y La empresa de aseo STARCO S.A. de fecha 03 de abril de 2024.
- 8.- El acta de acuerdos de la sesión ordinaria N°101 del honorable concejo municipal, de fecha 16 de abril de 2024, donde se aprobó la modificación presupuestaria de recursos a la empresa Starco S.A., por parte de la Municipalidad de Villa Alegre.
- 9.- Que en conformidad a la Ley número 21.640, Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en conformidad a la Resolución número N°5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 14 de febrero de 2024, dispone la transferencia de fondos a las municipalidades del país que informaron a dicha subsecretaria, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
- 10.- Que existe una relación contractual entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la empresa de aseos Starco S.A, en virtud de contrato de prestación de Servicios de Aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Villa Alegre, según documento suscrito con fecha 09 de diciembre de 2020 y aprobado por Decreto Municipal número 1257 de fecha 14 de diciembre de 2020.
- 11.- La Ley número 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Resolución número 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 14 de febrero de 2024, el nombrado Convenio de Transferencia de Recursos, la I. Municipalidad de Villa Alegre, transfiere a la empresa de aseo Starco S.A. la suma de \$15.620.472 pesos, correspondiente a la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24 ítem 03, asignación 403, de la glosa 02, del presupuesto correspondiente al año 2024.
- 12.- Que, en virtud del Convenio en comento, la empresa de aseo Starco S.A, se obliga a destinar,



distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores barredores, choferes y pionetas, que presten funciones durante el periodo 2024, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución número 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DECRETO EXENTO:

1° **APRUEBESE**, el Convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y empresa de aseos Starco S.A., suscrito con fecha 03 de abril de 2024, el que tiene por finalidad pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, los derechos de sus trabajadores barredores, choferes y pionetas correspondiente al periodo 2024.

2° **APRUEBESE**, la Transferencia de fondos de la Municipalidad de Villa Alegre a la Empresa Starco S.A, por \$15.620.472.- en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución número 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3° **IMPUTESE**, la transferencia de fondos a la cuenta 215.24.01.099.022 otras transferencias al sector privado.

“ANOTESE, COMUNIQUESE A FINANZAS MUNICIPALES Y ARCHIVASE”.

GABRIELA PEREZ MÉNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EDISON REY ORMAZABAL
ALCALDE (S)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y
EMPRESA DE ASEO STARCO SA

En Villa Alegre, a 03 de Abril del 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, R.U.T. N°69.130.200-8, representada por su Alcalde, don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, C.I.N°11.523.478-1, ambos domiciliados en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA DE ASEO STARCO S.A** R.U.T. N° 88.446.500-1, representada por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, C.I.N°12.584.678-5, ambos domiciliados para estos efectos en Alcalde Guzmán N° 0170, comuna de Quilicura, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "**Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre**", suscrito con fecha 09 de diciembre de 2020, aprobado por Decreto Municipal N°1257, de la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 14 de diciembre del 2020.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.640, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, la asignación 403, regulada por glosa 02, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°5/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero del 2024, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024 y la Resolución N°5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024; **la I. Municipalidad de Villa Alegre transfiere, por este acto, a la Empresa de Aseo Starco S.A, la suma correspondiente al año 2024, la que asciende al monto de \$15.620.472.- (Quince millones seiscientos veinte mil cuatrocientos setenta y dos pesos), mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por la suma señalada.**

CUARTO: Por su parte, la empresa de aseo Starco S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2024, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$20.617.916.000.- (Veinte mil seiscientos diecisiete millones novecientos dieciséis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Villa Alegre la transferencia de la suma de **\$15.620.472.- (Quince millones seiscientos veinte mil cuatrocientos setenta y dos pesos)**, como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.115.748.- (un millón ciento quince mil, setecientos cuarenta y ocho pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa de aseo Starco S.A pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2024 a más tardar el 30 de Junio del 2024, a contar del mes de Junio a Diciembre 2024 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Villa Alegre para la Empresa de Aseo Starco S.A, durante el presente año 2024.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2024, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de diciembre de 2024.

- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Mayo del 2024, el cual deberá seguir efectuándose por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones de los meses de Junio a Diciembre del año 2024. El Bono indicado, la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2024, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del presente año 2024 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre del año 2024.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, ya que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre consta en el Decreto Alcaldicio N°934 de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ** para comparecer en representación de empresa de Aseo Starco S.A, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes Vigentes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en Starco S.A., de fecha 27 de noviembre de 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 5 de diciembre de 2023 con el Repertorio 37.214-2023, ante el Notario Público, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago e inscrita con fecha 12 de diciembre de 2023, a fojas 106.000, número 45.190, del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2023. Y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, para celebrar y firmar el presente contrato. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista las partes y vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

DECIMO: El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares de la misma fecha, tenor y valor, quedando una copia en poder de cada parte y copia en cada uno de los Departamentos individualizados en la distribución del presente documento.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
JOSE LUIS NAVAJAS
RODRIGUEZ
2024.04.12 14:30:19 -0400

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
Representante Legal
Empresa Starco S.A
RUT.N°12.584.678-5


PABLO FUENTES VALLEJOS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
RUT. N°11.523.478-1

E.Cancino/
Distribución:
1. Empresa Starco S.A
2. Unidad Jurídica
3. Archivo SECPLAN
4. Dirección de Servicios Generales
5. Oficina de Partes